

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y VIDEO MOVIL S.A.

"ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTRANJEROS EN COLOMBIA"

| |
|--|
| 1. CONSIDERACIONES |
| <p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX de fecha 08 de febrero de 2011, donde se plantea la necesidad de realizar la preproducción producción y post-producción de tres (3) audiovisuales que le faciliten la promoción y divulgación del portafolio internacional del Instituto en los diferentes escenarios en los que hace presencia el ICETEX a través de su Presidencia o de la Oficina de Relaciones Internacionales, con lo cual se busca generar mayor movilidad académica desde y hacia Colombia, en beneficio de la internacionalización de la educación superior colombiana, del fortalecimiento de los programas de idiomas de los centros docentes colombianos, así como de la formación y especialización del talento humano colombiano y extranjero.</p> <p>1.2. Que el 18 de febrero de 2011, VIDEO MOVIL S.A. presenta propuesta, la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad.</p> <p>1.3. Que el ICETEX contrata directamente con VIDEO MOVIL S.A., toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo y en la solicitud de propuesta de fecha 16 de febrero de 2011.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p> |
| 2. CONTRATISTA |
| VIDEO MOVIL S.A. NIT. 860.059.460-0 |
| Juan Carlos Pilonieta Bohorquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.447 en su calidad de suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 16 de febrero de 2011. |
| 3. OBJETO: |
| Contratar la realización de la preproducción, producción y post-producción de tres audiovisuales para comunicar y promociona los programas internacionales de movilidad académica, jóvenes talentos y extranjeros en Colombia |
| 4. PLAZO |
| La ejecución de la presente orden de servicios será de treinta (30) días, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| 5. VALOR |
| El valor total a contratar es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$40'600.000) M/Cte. , incluido de IVA. |
| 6. FORMA DE PAGO |
| EI ICETEX pagará al CONTRATISTA de acuerdo con las entregas programadas para cada uno de los audiovisuales contratados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así |



REP

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y VIDEO MOVIL S.A.

"ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTRANJEROS EN COLOMBIA"

como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro PLAN DE COMUNICACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-156, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de febrero de 2011.

8. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

EI CONTRATISTA deberá entregar los audiovisuales:

- 1- Un audiovisual de movilidad académica: (2) Máster en DVcam (MiniDV) 10 copias en DVD, (2) En DVD, doble capa-formato MOV sin Comprensión
- 2- Audiovisual Jóvenes Talentos: (10) Copias en DVD.
- 3- Audiovisual extranjeros en Colombia:(10) Copias en DVD.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las condiciones indicadas en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Realizar la pre-producción, producción y post-producción, traducción y doblaje al idioma mandarín de un (1) audiovisual tema "Movilidad académica" de 8 a 10 minutos de duración. **3.** Realizar la pre-producción, producción y post-producción, de un (1) audiovisual tema "Jóvenes Talentos" de 10 minutos de duración, que incluye un desplazamiento para grabación, para dos personas a la ciudad de Cali o Medellín. **4.** Realizar la pre-producción, producción y post-producción, de un (1) audiovisual tema "Extranjeros en Colombia" de 10 minutos de duración, que incluye un desplazamiento para grabación, para dos personas a la ciudad de Cali o Medellín. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de servicios.

10. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si



Handwritten signature or initials.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y VIDEO MOVIL S.A.

"ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTRANJEROS EN COLOMBIA"

EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del **ICETEX**, quienes ejercerán el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras,



42

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y VIDEO MOVIL S.A.

"ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTRANJEROS EN COLOMBIA"

las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para la ejecución de la misma. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.



YOP

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y VIDEO MOVIL S.A.

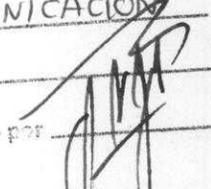
"ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES EXTRANJEROS EN COLOMBIA"

| |
|---|
| 19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS |
| EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. |
| 20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN |
| A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. |
| 21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN : |
| 14 MAR 2011 |


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador Grupo de Presupuesto
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-156 RP 12824 / 6737
 Rubro: PLAN DE COMUNICACION
 Código: 332-520-003
 Fecha: 15-MAR-2011 Registrado por 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaria General
 Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General